

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0111-2025-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, jueves 24 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 034-2025-EMUSAP S.A.-DAF/JD-Ama3 de fecha 27 de mayo del 2025, el Informe N° 0096-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 27 de mayo del 2025, el Informe N° 0121-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 30 de mayo del 2025, el Informe N° 0050-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 02 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan al Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera de Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Que, mediante Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, en el artículo 223 señala que, los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.

Que, la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL, OTROS FONDOS Y ENCARGOS ESPECIALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERIODOS INTERMEDIOS", tiene como objeto, establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros fondos y Encargos Especiales, para el cierre ejercicio fiscal y periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República de las Finanzas Públicas(...).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 413-2017-VIVIENDA, de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprueba el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, para su implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, así como de los instrumentos de Gobierno Corporativo que apruebe el Ente Rector, el mismo se aprueba la Metodología de Evaluación y monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, mediante resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, de fecha 07 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe N° 034-2025-EMUSAP S.A.-DAF/JD-Ama3 de fecha 27 de mayo del 2025, el Coordinador de Contabilidad remite al Gerente de Administración y Finanzas la opinión sobre el proyecto de Política Contable formulado en el Marco de Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, señalando que al no colisionar el proyecto de Política Contable formulado con el marco de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo con el Manual de Políticas Contables, otorga el visto bueno correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0096-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia General sobre la Política Contable de EMUSAP S.A. para el Código de Buen Gobierno Corporativo, señalando que al haber otorgado visto bueno el Coordinador de Contabilidad, remite para que sea enviado al Directorio para su conocimiento y aprobación, antes de que la Entidad emita acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00121-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica remite opinión a la Gerencia General sobre la Política Contable de EMUSAP S.A. en el cual recomienda remitir el documento propuesto denominado “Política Contable de la EPS EMUSAP S.A.” al presidente del CDT de EMUSAP S.A., a través de la Gerencia General, solicitando su aprobación respectiva mediante acto resolutivo.

Que, mediante el informe N° 0050-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 02 de junio de 2025, la Gerencia General, eleva la propuesta denominada “Política Contable de la EPS EMUSAP S.A.” al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., con la finalidad de que sea aprobada.

Que, mediante el Acuerdo N° 01, numeral 1.1. de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. N° 006-2025-2024-CDT, de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó la *Política Contable de la EPS EMUSAP S.A.*, el mismo que se encuentra adjunto al Informe N° 050-2025-EMUSAP S.A-GG/Ama3. Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 2.2. Que se deje sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga. Por último, 2.3. Dispone que la Gerencia General emita el acto administrativo correspondiente, que formalice la aprobación de la Política Contable de la EPS EMUSAP S.A.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

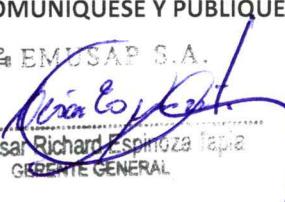
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **POLITICA CONTABLE DE LA EPS EMUSAP S.A.**, el mismo que fue aprobado en el Acuerdo N° 1 numeral 1.1 de la Sesión Extraordinaria N° 006-2025-CDT, de fecha 02 de junio de 2025, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., que a folios cuatro (04) que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE con la presente resolución a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos (04 folios) en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



EMUSAP S.A.
Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 251375.013

PROYECTO DE POLÍTICA CONTABLE DE LA EPS EMUSAP S.A.

1. OBJETO

Establecer los lineamientos técnicos y normativos bajo los cuales la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EPS EMUSAP S.A. elabora, presenta y revela su información financiera, asegurando que los estados financieros reflejen razonablemente su situación económica, financiera y patrimonial, con el objetivo de garantizar la transparencia, fiabilidad y el estricto cumplimiento de los más altos estándares contables reconocidos a nivel nacional e internacional.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable a todas las áreas de la empresa que intervienen en los procesos de gestión financiera, presupuestaria y contable, a fin de garantizar una adecuada clasificación y reconocimiento de ingresos, costos, gastos, activos y pasivos, conforme a los principios y normas contables nacionales e internacionales vigentes.

Asimismo, compromete a todo el personal involucrado en la preparación, revisión y presentación de información financiera, así como a la alta dirección y órganos de gobierno corporativo.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes en el Perú.
- Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo y sus modificatorias.,
- Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Resolución Directoral que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.
- Resolución Directoral N° 018-2023-EF/51.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 y los Periodos Intermedios del ejercicio fiscal 2024”.

- Resolución N° 002-2019-EF-30, Resolución que aprueba el Plan Contable General Empresarial.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2023-SUNASS-CD, Resolución que aprueba los Lineamientos para la implementación de la contabilidad regulatoria a nivel de actividades, el Plan Contable Regulatorio y el Manual de Contabilidad Regulatoria.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMUSAP S.A.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los estados financieros siguen las normas contables más exigentes posibles, revela las principales condiciones financieras y contingencias, operaciones extraordinarias y descripción de riesgos financieros y no financieros.
- b) El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la empresa, que sea útil para la toma de decisiones económicas y financieras.
- c) Los estados financieros se elaboran y presentan de forma comparativa, deben reflejar la situación financiera del ejercicio fiscal informado y del ejercicio fiscal anterior, con una frecuencia mensual, trimestral y semestral.
- d) Se deben conciliar los saldos de las cuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, así como calcular las estimaciones contables requeridas para la elaboración de la información financiera.
- e) El estado de flujos de efectivo debe ser presentado aplicando el método directo.
- f) Las Notas a los estados financieros se presentan en forma comparativa, con sus correspondientes variaciones de importes y porcentajes entre el cierre del período y el período anterior.
- g) Los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad son reconocidos de acuerdo a lo establecido en la NIC 37. Son registrados por el Gerente de Asesoría Jurídica de la empresa en el aplicativo informático denominado Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado.
- h) El período contable involucra un año calendario, entendiendo que el mismo inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.
- i) La empresa debe mantener actualizados sus registros contables, los cuales deben ser llevados en cualquiera de las formas admitidas legalmente.
- j) La empresa es responsable de asegurar que se implementen las recomendaciones de las deficiencias significativas emitidas a través del dictamen de auditoría financiera realizada en cada periodo contable.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se elaboran conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), las cuales han sido adaptadas en el Perú e incluyen a las normas Internacionales de Contabilidad (NIC); así como, de conformidad a la normativa contable nacional vigente.

Para la preparación de estados financieros se utilizan determinadas estimaciones contables críticas para cuantificar los activos, pasivos, ingresos y gastos. Las estimaciones utilizadas son continuamente evaluadas y se basan en la experiencia histórica, entre otros factores relevantes.

La presentación de estados financieros se realiza conforme a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1), la referida norma establece una guía para determinar su estructura, así como requisitos mínimos de su contenido.